

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1932

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

i) Oteado la presente diligencias, se observa que a la data el pagador de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES no ha dado cumplimiento a la providencia del 21 de enero de 2022¹, esto es:

i. Revisadas las piezas procesales, se observa que a la calenda no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto No. 2353 de data 4 de noviembre del año anterior, lo que impide dar avance con la liquidación de crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE con la publicación por estados de este auto, OFICIAR al pagador de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para que, en un término NO superior a DOS (2) DÍAS, remita a esta Dependencia Judicial un informe detallado de las mesadas percibidas por el ejecutado ALFREDO ESPARZA LEAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.110.460 en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

COMUNÍQUESE que en caso de no dar cumplimiento INMEDIATO a lo ordenado, se hará acreedor a la multa de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) según las voces del art. 44 numeral 3 del CGP.

Poner en conocimiento esta decisión al jefe de la oficina jurídica y al director nacional de COLPENSIONES, para que hagan lo que les ataña para el cumplimiento de esta orden judicial.

ii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

¹ Consecutivo 04 del expediente digital.

iii) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34358637cf04eb4d989e0b2eeba2bc55e9f0341e103ba16d45e33ebf100d0895**

Documento generado en 18/10/2023 04:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>